



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00589-2024-PRODUCE/DOPIF

18/07/2024

VISTOS: el registro Nº 00054919-2024 del 17 de julio de 2024, presentado por la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, sobre autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio y el Informe Nº 00000131-2024-dponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 9 de la acotada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1451, señala que el Ministerio de la Producción es competente en el marco de lo dispuesto por la norma antes mencionada, conforme al Decreto Legislativo N.º 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley Nº 23407 Ley General de Industrias;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil con la finalidad de establecer las disposiciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento y la correcta aplicación de la Ley N.º 30299;

Que, el numeral 153.5 del artículo 153 del citado reglamento señala que la importación y uso de los elementos componentes del nitrato de amonio por parte de empresas que no se consideren usuarios finales, se ejerce previo registro y autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: "*Otorgar autorizaciones para la producción o importación de elementos componentes del Nitrato de Amonio (...)*";

Que, la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia N.º 007-2023-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 26 de julio de 2023;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPPFR15T

Que, con registro de Visto, la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, solicitó autorización para la importación de Ácido Nítrico, el mismo que está considerado como uno de los elementos componentes de Nitrato de Amonio;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la importación y uso de componentes de Nitrato de Amonio, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe de vistos, se concluye que corresponde otorgar la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, según el siguiente cuadro:

| FECHA PREVISTA DE INGRESO | | | | |
|----------------------------------|---------------------|----------------|-----------------|-----------|
| 19/07/2024 | | | | |
| NOMBRE QUÍMICO/ NOMBRE COMERCIAL | PARTIDA ARANCELARIA | PESO NETO (kg) | PESO BRUTO (kg) | CONC. (%) |
| AMONIACO ANHIDRO A GRANEL | 2814100000 | 21000.000000 | 21000.000000 | 99.8 |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA | a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA | ADUANA DE INGRESO |
| NITTRA S.A. | a) DDP ADUANAS S.A.C. b) INZONOR LTDA | TACNA - PERÚ |
| PAÍS DE ORIGEN | MEDIO DE TRANSPORTE | PUERTO O PUNTO DE INGRESO |
| CHILE | CARRETERA - LPLHL-16 / GRHX-64 | PE-TACNA |
| PUERTO O PUNTO DE SALIDA | DOCUMENTOS | |
| CL – MEJILLONES | Número de Factura o documento equivalente: N° 1961 Número de Carta de Porte Internacional por Carretera: CRT 12-2024 | |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPPFR15T

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**

Regístrese y Comuníquese

OCHARAN CASABONA LUCIA ANA
Directora
Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPPFR15T